MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA SALUD

Montevideo, 24 FEB 2021

VISTO: lo dispuesto en la Ordenanza Ministerial Nº 751, de 23 de julio de 2020, referente a la situación generada por la aparición de brotes de COVID 19, en distintas regiones del territorio nacional;

RESULTANDO: que el Numeral 5º de la citada normativa faculta a la Dirección General de la Salud a disponer o requerir la realización de estudio de diagnóstico para detección de virus SARS-CoV2 por técnica de PCR-RT, en otros Departamentos y/o regiones del país, en función de la evolución de la situación epidemiológica imperante;

CONSIDERANDO: I) que evaluada la situación sanitaria en el Departamento de Durazno, se entendió necesario establecer las medidas de prevención y protección tendientes a asegurar el control de la pandemia en el Departamento;

II) que las medidas y protocolos que se adoptaron fueron en función de garantizar la continuidad de la asistencia médica y quirúrgica en todo el país, habiéndose adoptado criterios y recomendaciones pertinentes en forma transitoria y hasta tanto no se modifique la situación del brote;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley Nº 9.202, de 12 de enero de 1934, Decreto Nº 93/020, de 13 de marzo de 2020.

LA DIRECCION GENERAL DE LA SALUD

En ejercicio de atribuciones delegadas

R E S U E L V E:

1º) Dispónese la realización obligatoria de estudio para detección de virus SARS-CoV2 por técnica de PCR-RT, en el Departamento de Durazno y a personas provenientes del mismo, desde la fecha y por un plazo de 60 (sesenta) días, notificándose:

a) a todos los pacientes que ingresen en Centros Asistenciales de prestadores integrales de salud, a Salas de Cuidados Moderados o Intensivos por indicación médica o quirúrgica, de coordinación o urgencia.

Ministerio de Salud Pública

Los pacientes deberán contar con la confirmación de la negatividad del estudio antes del ingreso, con excepción de los provenientes de los Servicios de Urgencia, que podrán ser ingresados y permanecerán en un área con medidas de protección adecuadas hasta la confirmación de la negatividad del estudio;

b) a residentes o trabajadores de un ELEPEM o Institución de salud mental, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas previas al alta de su internación hospitalaria, confirmándose el alta una vez informada la negatividad del estudio.

2º) Las indicaciones de estudios contenidas en la presente Resolución se consideran incluidas en el PIAS y sujetas al contralor de la Junta Nacional de Salud, según el procedimiento dispuesto en la Ordenanza Ministerial Nº 334, de 22 de abril de 2020.

3º) Las Direcciones Técnicas de las Instituciones de salud tanto públicas como privadas serán responsables de asegurar el cumplimiento de dichas medidas.

4º) Comuníquese. Pase a la Dirección General de la Junta Nacional de Salud a fin de tomar conocimiento y notificar a los Prestadores de Salud.

5º) Publíquese en la página web institucional. Cumplido, archívese.--

Res. Nº 185

Ref. N° 001-3/1205/2021.

ST.

Dra. LUJÁN GIUDICI
ENCARGADA DE DESPACHO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA